

Garantía limitada para módulos solares fotovoltaicos cristalinos de JA Solar

Garantía limitada



Garantía limitada para módulos solares fotovoltaicos cristalinos de JA Solar

(Traducción del inglés válida ÚNICAMENTE como referencia. En caso de conflicto, prevalecerá la versión inglesa.)

Esta garantía limitada para módulos solares fotovoltaicos cristalinos de JA Solar (en adelante, la "Garantía Limitada") ha sido publicada por JA Solar Co., Ltd., con domicilio social en Building No.8, Noble Center, Automobile Museum, East Road, Fengtai District, Beijing, China (100160), o sus sucesores o cesionarios legales (en adelante incluidos colectivamente bajo la denominación "JA Solar"), y se aplica exclusivamente a los Módulos (según la definición recogida en la sección 1 del presente documento).

01. Definición de Módulos:

En la presente Garantía Limitada, los Módulos son los módulos solares fotovoltaicos fabricados por JA Solar o sus fabricantes autorizados, que lleven la marca ""JA Solar"" de manera legítima, correspondientes a los siguientes tipos de productos:

Productos monocristalinos de vidrio simple:

JAM60S XX -XXX / XX; JAM72S XX -XXX / XX ; JAM66 SXX-XXX / XX; JAM78 SXX -XXX / XX

Productos monocristalinos de vidrio doble:

JAM60 DXX -XXX / XX; JAM72 DXX -XXX / XX ; JAM66 DXX-XXX / XX; JAM78 DXX -XXX / XX

Productos policristalinos de vidrio simple:

JAP 60 SXX -XXX / XX; JAP 72SXX -XXX / XX ;

Productos policristalinos de vidrio doble:

JAP60 DXX -XXX / XX; JAP 72DXX -XXX / XX ;

Nota: La ""X"" representa diferentes tipos de productos con diferente clase de potencia."

02. Fecha de Entrada en vigor, Beneficiario y Fecha de Inicio de la Garantía:

2.1 La presente Garantía Limitada entrará en vigor el [28o] de [Agosto] de 2019 (en adelante, la ""Fecha de Entrada en Vigor"" y se aplica a los primeros Módulos vendidos tras la Fecha de entrada en vigor (la fecha de venta será la fecha indicada en los contratos de compraventa de los Módulos pertinentes firmados por JA Solar y las filiales vendedoras de Módulos). Los Módulos vendidos antes de la fecha de entrada en vigor seguirán sujetos a la Garantía Limitada aplicable en el momento de la venta. Esta versión de la Garantía limitada seguirá vigente durante el Periodo de Garantía Limitada de Producto y el Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima correspondientes a los Módulos aplicables.

2.2 El único y exclusivo beneficiario de la presente Garantía Limitada es el cliente final inicial que adquiere directa o indirectamente Módulos de JA Solar o cualquiera de sus fabricantes autorizados o distribuidores o de cualquier otra fuente legítima, y que es el propietario inicial de dichos Módulos (en adelante, el ""Cliente""), y cualquiera de los sucesores o cesionarios autorizados de dicho Cliente de conformidad con la sección 7. El Cliente confirmará la propiedad de los módulos cuando Ja Solar así lo solicite por escrito.

2.3 El plazo de vigencia de la presente Garantía Limitada comienza en la más temprana de las dos fechas siguientes: (i) la fecha de entrega inicial al Cliente por JA Solar o su fabricante autorizado, o (ii) seis (6) meses naturales desde la fecha de envío de los Módulos desde la fábrica de JA Solar de acuerdo con los números de serie de dichos Módulos (en adelante, la ""Fecha de Inicio de la Garantía"").

03. Garantía Limitada:

3.1 Garantía Limitada de Producto:

De acuerdo con los términos y condiciones de la presente Garantía Limitada, JA Solar garantiza al Cliente, durante un periodo de ciento cuarenta y cuatro (144) meses naturales desde la Fecha de Inicio de la Garantía (en adelante, el "Período de Garantía Limitada de Producto"), que los Módulos (junto con los conectores y cables de CC montados en fábrica), siempre que su instalación, uso y mantenimiento se efectúe en condiciones de funcionamiento normales y de acuerdo con el manual de instalación de módulos, especificaciones técnicas de productos y manual de mantenimiento de JA Solar (que, si no se han incluido en el contrato de compraventa, se pueden descargar en el sitio web oficial de JA Solar, www.jasolar.com):

- 1) estarán exentos de cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra o fabricación que tenga un efecto negativo para el funcionamiento de los Módulos; y
- 2) cumplirán las especificaciones técnicas y de diseño recogidas en las especificaciones técnicas de producto relacionadas con los Módulos.

(En adelante, la "Garantía Limitada de Producto").

La Garantía Limitada de Producto no comprende ningún cambio en el aspecto (por ejemplo, cambios de coloración) ni el desgaste normal (por ejemplo, arañazos, suciedad, desgaste mecánico, oxidación, moho y otras formas de desgaste natural) que pueda producirse tras la entrega o instalación de los Módulos. La Garantía Limitada de Producto no garantiza que los Módulos proporcionen una potencia o un rendimiento específicos, que se tratan exclusivamente en el apartado 3.2.

3.2 Garantía Limitada de Potencia Máxima

En virtud de los términos y condiciones de la presente Garantía Limitada, JA Solar proporciona al Cliente una Garantía Limitada de Potencia Máxima por un periodo de 25 años para los Módulos de vidrio simple o de 30 años para los Módulos de vidrio doble a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía (en adelante, el "Período de Garantía Limitada de Potencia Máxima"):

- 1) para los Módulos monocristalinos de vidrio simple (tipos de productos JAM60S XX-XXX/XX; JAM72S XX-XXX/XX; JAM66 SXX-XXX / XX; JAM78 SXX-XXX / XX): la Tasa de Degradación no será superior al 2,5 % el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,6 % adicional cada año posterior desde el inicio del segundo año hasta la fecha en que se cumplan veinticinco (25) años desde la Fecha de Inicio de la Garantía, en cuyo momento la Potencia Máxima no será inferior al 83,1 % de la Potencia Nominal;
- 2) para los Módulos policristalinos de vidrio simple (tipos de productos JAP60SXX-XXX/XX; JAP72SXX-XXX/XX): la Tasa de Degradación no será superior al 2,5 % el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,7 % adicional cada año posterior desde el inicio del segundo año hasta la fecha en que se cumplan veinticinco (25) años desde la Fecha de Inicio de la Garantía, en cuyo momento la Potencia Máxima no será inferior al 80,7 % de la Potencia Nominal;
- 3) para los Módulos monocristalinos de vidrio doble (tipos de productos JAM60DXX-XXX/XX; JAM72DXX-XXX/XX; JAM66 DXX-XXX / XX; JAM78 DXX-XXX / XX): la Tasa de Degradación no será superior al 2,5 % el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,5 % adicional cada año posterior desde el inicio del segundo año hasta la fecha en que se cumplan treinta (30) años desde la Fecha de Inicio de la Garantía, en cuyo momento la Potencia Máxima no será inferior al 83 % de la Potencia Nominal; y
- 4) para los Módulos policristalinos de vidrio doble (tipos de productos JAP60DXX-XXX/XX; JAP72DXX-XXX/XX): la Tasa de Degradación no será superior al 2,5 % el primer año a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía, y un 0,5 % adicional cada año posterior desde el inicio del segundo año hasta la fecha en que se cumplan treinta (30) años desde la Fecha de Inicio de la Garantía, en cuyo momento la Potencia Máxima no será inferior al 83 % de la Potencia Nominal,

(En adelante, la "Garantía Limitada de Potencia Máxima")

Nota: La "X" representa diferentes tipos de productos con diferente clase de potencia.

Para evitar dudas, salvo que se especifique otra cosa en la presente Garantía Limitada, los términos utilizados en la Garantía Limitada de Potencia Máxima tendrán los siguientes significados:

"Potencia Nominal" es la potencia medida en los Módulos en las Condiciones de Prueba Estándar, indicadas en su placa de características original, con exclusión de cualquier tolerancia positiva que pueda existir en los Módulos.

"Condiciones de Prueba Estándar" o "CPE": (a) espectro luminoso de AM 1.5; (b) irradiación de 1.000

W por metro cuadrado; y (c) una temperatura en la célula de 25 grados centígrados con irradiación en ángulo recto. Las mediciones se realizan de acuerdo con la norma IEC 61215 (equivalente a GB/T 9535), realizando la comprobación en los terminales de la caja de conexión conforme a las normas de calibrado y pruebas de JA Solar válidas en la fecha de fabricación de los Módulos. Las normas de calibrado de JA Solar cumplirán con las normas aplicadas por las instituciones internacionales acreditadas para este fin.

""Potencia Máxima"" es la potencia que generan los Módulos durante el periodo de garantía correspondiente a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía conforme a las CPE, medida con arreglo a la norma IEC 61215, tomando en consideración y efectuando la corrección de cualquier incertidumbre en la medición.

""Tasa de Degradación"" es cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada en porcentaje:

Tasa de Degradación = 100 % (Potencia Nominal - Potencia Máxima)/Potencia Nominal

Para evitar dudas y sin perjuicio de lo que se pueda disponer en contrario en el presente documento, la Garantía Limitada de Potencia Máxima para los Módulos bifaciales de vidrio doble se aplicará exclusivamente a la potencia frontal de dichos Módulos.

3.3 Exclusiones:

La Garantía Limitada de Producto estipulada en el apartado 3,1 y la Garantía Limitada de Potencia Máxima estipulada en el apartado 3.2 no serán de aplicación en las siguientes circunstancias:

- 1)cualdo los Módulos hayan sufrido uso indebido, uso abusivo, negligencia o accidente, salvo en el caso de que haya sido causado por JA Solar o sus filiales vendedoras de Módulos durante el almacenamiento, transporte o manipulación de los Módulos;
- 2)cualdo los Módulos hayan sido instalados, utilizados o mantenidos de manera que no se cumplan estrictamente las disposiciones pertinentes del manual de instalación de módulos, de las especificaciones técnicas de producto y del manual de mantenimiento de JA Solar;
- 3)cualdo los Módulos hayan sido instalados o mantenidos por personal de instalación u otro personal que no disponga de las cualificaciones pertinentes incumpliendo la normativa aplicable;
- 4)cualdo los Módulos hayan sido alterados, reparados o modificados, o utilizados en procesos o en combinación con otros productos no suministrados por JA Solar de manera que no se corresponda con las instrucciones escritas o sin autorización previa por escrito de JA Solar o sus filiales;
- 5)cualdo los Módulos (o los Módulos reparados o sustituidos o suplementarios nuevos suministrados por JA Solar conforme a la Garantía Limitada) hayan sido retirados y reinstalados en un lugar que no sea la localización física en la que se realizase la instalación original;
- 6)cualdo el tipo de producto, la placa de características o el número de serie de los Módulos hayan sido eliminados, alterados, borrados o dejado ilegibles;
- 7)cualdo el diseño o distribución del sistema eléctrico fotovoltaico en el que se hayan instalado los Módulos no sea conforme a la aplicación designada (certificación) del módulo o no cumpla los requisitos aplicables (p.ej. IEC 62548:2016, IEC TS 62738:2018) y los códigos de práctica generalmente aceptados para un funcionamiento seguro e inocuo;
- 8)cualdo los Módulos hayan sido instalados en unidades móviles (salvo sistemas de seguimiento fotovoltaico), como vehículos, barcos, etc., o en instalaciones marítimas;
- 9)cualdo los Módulos hayan quedado expuestos a un ambiente extremo o hayan sufrido daños causados por cambios radicales en dichos ambientes, por ejemplo calor extremo, lluvia ácida (incluida la nieve), arena arrastrada por el viento, corrosión, aire salino (p.ej. en un ambiente marino), contaminación en el aire, el suelo o las aguas subterráneas, niveles anómalos de oxidación, moho o cualquier incendio próximo, explosión, humo o carbonización.
- 10)cualdo se hayan producido daños por causa de fuerza mayor como catástrofes naturales, por ejemplo caída de rayos, granizo, heladas, nieve, tormentas, tsunamis, inundaciones, temperaturas extremas, terremotos, tifones, tornados, erupciones volcánicas, meteoritos, temblores de tierras, fisuras en la corteza terrestre, corrimientos de tierras o daños para los animales;
- 11)cualdo se hayan producido daños directos o indirectos causados por actos vandálicos de terceros o por actos fuera del control de JA Solar y sus filiales vendedoras de Módulos, por ejemplo accidentes, disturbios, guerra, insurrección o violencia comunitaria; y

12) cuando se hayan producido daños por causa de un accidente en la central eléctrica fotovoltaica en la que estén instalados los Módulos debido a algún factor externo. Factores externos pueden ser fluctuaciones de tensión, picos de potencia, exceso de corriente, fallo eléctrico, trabajo de ingeniería eléctrica o mecánica deficiente, personal sin formación, u otros fallos que se produzcan en la red eléctrica (tanto si dichos fallos son causados por algún acto u omisión del Cliente como si no).

Además, la Garantía Limitada de Producto estipulada en el apartado 3.1 y la Garantía Limitada de Potencia Máxima estipulada en el apartado 3.2 no se aplicarán a los Módulos respecto de los cuales JA Solar y sus filiales vendedoras de Módulos no hayan recibido la totalidad o parte de la contraprestación por la venta de los Módulos (tanto si el Cliente es el deudor de la contraprestación como si no). Cuando JA Solar ejerza el derecho a rechazar una reclamación en garantía con arreglo a esta disposición, el Cliente podrá abonar el pago pendiente a JA Solar para que se acepte su reclamación. Si el cliente no fuera el deudor, entonces cuando el Cliente abone el pago pendiente, podrá presentar una reclamación contra el deudor. Con este fin, JA Solar podrá ayudar al Cliente emitiendo un certificado de transferencia de deuda.

04. Reclamaciones en garantía:

4.1 Fecha límite de presentación de reclamaciones en garantía

Todas las reclamaciones conforme a la Garantía Limitada de Producto deberán presentarse por escrito a JA Solar dentro del Periodo de Garantía Limitada de Producto, mientras que todas las reclamaciones conforme a la Garantía Limitada de Potencia Máxima deberán presentarse por escrito a JA Solar dentro del Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima. JA Solar tendrá derecho a rechazar cualquier reclamación en garantía que se presente fuera del periodo de garantía correspondiente.

4.2 Burden of Proof for Warranty Claims

En cualquier circunstancia, la carga de la prueba de cualquier reclamación en garantía presentada por el Cliente recaerá en el cliente. La reclamación en garantía solo será aceptada si el Cliente aporta pruebas documentales suficientes que demuestren satisfactoriamente que la única causa de fallo o no conformidad de los Módulos es una infracción de la Garantía Limitada de Producto o de la Garantía Limitada de Potencia Máxima.

4.3 Procedimientos de reclamación en garantía

En el momento en que el Cliente sea conocedor de un caso de no conformidad con la Garantía Limitada de Producto o la Garantía Limitada de Potencia Máxima (los Módulos a los que afecte la reclamación en garantía se denominarán "Módulos Reclamados"), lo notificará al departamento de Atención al Cliente Global de JA Solar de forma inmediata (pero en todo caso en la fecha límite más temprana de las siguientes: (i) 14 días naturales desde que conociera o debiera haber conocido dichas circunstancias, o (ii) la fecha de caducidad respectiva del Periodo de Garantía Limitada de Producto o Periodo de Garantía Limitada de Potencia Máxima de los Módulos Reclamados), mediante el envío de una comunicación por escrito a la dirección postal Building No.8, Noble Center, Automobile Museum East Road, Fengtai District, Beijing, China (100160), Tel.: 400-4230-186, mensaje de correo electrónico a la dirección electrónica Services@jasolar.com.

En dicha comunicación, el Cliente proporcionará la siguiente información: a) causa de la reclamación y documentos justificativos; b) prueba de compra de los Módulos reclamados (por ejemplo, contrato de compraventa, factura comercial, certificado de entrega y aceptación, justificante de pago, etc.; si el Cliente no hubiera comprado los Módulos Reclamados directamente a JA Solar o una de sus filiales, aportará prueba de compra del proveedor que se pueda cotejar con el contrato de compraventa, factura comercial, etc., firmado por JA Solar o sus filiales); c) tipo de producto y número de serie de los Módulos Reclamados; d) Fecha de Inicio de la Garantía de los Módulos Reclamados; e) lugar de instalación de los Módulos Reclamados; f) otra información adicional solicitada por JA Solar.

JA Solar revisará y evaluará la reclamación, JA Solar podrá exigir al Cliente que devuelva los Módulos Reclamados a la fábrica de JA Solar para realizar pruebas si lo considera necesario, en cuyo caso, JA Solar

expedirá una autorización de retorno de mercancía (en adelante, ""ARM"") a nombre del Cliente. **El cliente devolverá los Módulos Reclamados únicamente con arreglo a los requisitos establecidos en la ARM expedida por JA Solar a partir de que la reciba. De lo contrario, JA Solar tendrá derecho a rechazar la reclamación en garantía y negarse a aceptar los Módulos Reclamados devueltos por el Cliente sin autorización, y el consiguiente riesgo de pérdida y los gastos serán soportados por el Cliente.** Si se confirma que los Módulos Reclamados devueltos no son conformes con la Garantía Limitada de Producto o Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará al Cliente los gastos efectivos de envío y seguro relacionados con la devolución de los Módulos Reclamados contra presentación de las facturas de tales costes por el Cliente.

JA Solar tiene derecho a decidir, exclusivamente según su criterio, si procede enviar un representante para realizar una investigación y verificación en el lugar de instalación de los Módulos Reclamados. Si JA Solar decide realizar la investigación y verificación in situ, lo notificará al Cliente por escrito con al menos 10 días laborables de antelación a la fecha prevista de dicha investigación y verificación in situ. El Cliente contestará y confirmará lo antes posible cuando reciba la notificación escrita de JA Solar. Las partes mantendrán la comunicación en tiempo y forma, con ánimo de cooperación, para planificar y organizar una investigación y verificación in situ constructiva y eficiente. Con este fin, el Cliente o personal de operación de planta deberá ofrecer su total cooperación (técnica y logística) al representante de JA Solar durante la investigación in situ. Si el Cliente deniega la solicitud de investigación y verificación in situ de JA Solar sin una justificación adecuada, JA Solar tendrá derecho a aplazar la tramitación de la reclamación hasta que se aporten datos adicionales y evaluables o, si no se aportasen dichos datos en un periodo de tiempo razonable, a rechazar la reclamación en garantía.

4.4 Conflictos técnicos

Cualquier conflicto sobre aspectos técnicos relacionados con las reclamaciones presentadas conforme a esta Garantía Limitada será resuelta de forma definitiva por una organización de pruebas independiente. JA Solar y el Cliente nombrarán conjuntamente a una organización de pruebas china o internacional de renombre, como TÜV Rheinland, TÜV SÜD, Intertek, UL, CQC o CGC, o cualquier otra organización de pruebas independiente y neutral que sea mutuamente aceptable (en adelante, ""Organización de Pruebas Independiente"") para que resuelva el conflicto. Ni el Cliente ni JA Solar se negarán de forma injustificada a participar en la evaluación ni retrasarán los procedimientos de prueba y evaluación pertinentes (por ejemplo, dando facilidades en el lugar de instalación o dando facilidades para que JA Solar envíe los Módulos Reclamados a la Organización de Pruebas Independientes para que esta realice pruebas). Antes de llevar a cabo dicha prueba y evaluación, la Organización de Pruebas Independiente informará a JA Solar y al Cliente acerca de la tolerancia de potencia del equipo de pruebas, que deberá reflejarse en las conclusiones finales. La Organización de Pruebas Independiente actuará a modo de experto, fallará sobre los aspectos técnicos objeto del conflicto, dará a las partes una oportunidad razonable de efectuar declaraciones y réplicas y tendrá en cuenta dichas declaraciones y réplicas en sus conclusiones finales. Las conclusiones finales de la Organización de Pruebas Independiente serán definitivas, concluyentes y vinculantes para ambas partes y serán un requisito previo indispensable para la defensa judicial de una reclamación en garantía. Los gastos razonables en que incurra la Organización de Pruebas Independiente para realizar la evaluación serán abonados por adelantado por el Cliente, incluido el coste del envío de los Módulos Reclamados al centro de pruebas designado por la Organización de Pruebas Independiente, los costes del seguro, los costes de almacenamiento, etc., así como los gastos del servicio de pruebas y evaluación. Si la Organización de Pruebas Independiente concluye que los Módulos Reclamados no son conformes a la Garantía Limitada de Producto o Garantía Limitada de Potencia Máxima, JA Solar reembolsará los gastos efectivos de pruebas y transporte abonados por adelantado por el Cliente cuando reciba la consiguiente comunicación por escrito con copias de las facturas pertinentes. El riesgo de daño y pérdida de los Módulos Reclamados en el proceso de prueba y evaluación por la Organización de Pruebas Independiente se transferirá al mismo tiempo que la propiedad.

4.5 Propiedad de los Módulos Reclamados

La propiedad de los Módulos Reclamados solo se transferirá a JA Solar en el momento en que JA Solar confirme la reclamación en garantía del cliente y efectúe sustituciones o reintegros de acuerdo con los recursos estipulados en virtud de la presente Garantía Limitada. Hasta ese momento, el Cliente seguirá siendo el propietario de los Módulos Reclamados.

5.1 Recurso en virtud de la Garantía Limitada de Producto:

En el caso de que JA Solar confirme que los Módulos Reclamados son efectivamente no conformes con la Garantía Limitada de Producto, hará una de las cosas siguientes, exclusivamente según su criterio y en un periodo de tiempo razonable: a) reparar los Módulos Reclamados sin cargo para el Cliente; b) entregar al Cliente Módulos de sustitución de los Módulos Reclamados; o c) reintegrar al Cliente el precio señalado en la factura original de compra aportada por el Cliente, aplicando una tasa de depreciación anual sobre el precio de compra del 4 % para módulos de vidrio simple o del 3,33 % para módulos de vidrio doble (si el Cliente no pudiese aportar la factura original de compra, la compensación monetaria se basará en el precio de mercado de ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar), Salvo que las partes acuerden otra cosa, JA Solar enviará los Módulos reparados o los Módulos de sustitución del mismo modo y al mismo destino especificados en el contrato de compra original firmado por JA Solar o una de sus filiales. El coste del envío se abonará del mismo modo especificado en el contrato de compraventa original.

5.2 Recurso en virtud de la Garantía Limitada de Potencia Máxima:

En el caso de que JA Solar confirme que los Módulos Reclamados son efectivamente no conformes con la Garantía Limitada de Potencia Máxima, hará una de las cosas siguientes, exclusivamente según su criterio y en un periodo de tiempo razonable: a) reparar los Módulos Reclamados sin cargo para el Cliente; b) entregar al Cliente Módulos de sustitución de los Módulos Reclamados; c) reintegrar al Cliente el precio de compra señalado en la factura de compra original aportada por el Cliente aplicando una tasa de depreciación anual sobre el precio de compra del 4 % para módulos de vidrio simple o del 3,33 % para módulos de vidrio doble (si el Cliente no pudiese aportar la factura original de compra, la compensación monetaria se basará en el precio de mercado de ese momento de un tipo de módulo idéntico o similar).

5.3 Recurso exclusivo:

El recurso en virtud de la Garantía Limitada de Producto y el recurso en virtud de la Garantía Limitada de Potencia Máxima anteriormente estipulados son responsabilidad y obligación única y exclusiva de JA Solar ante el Cliente en virtud de esta Garantía Limitada, así como el recurso único y exclusivo del Cliente con respecto a los Módulos Reclamados en virtud de esta Garantía Limitada. JA Solar solo reembolsará los gastos expresamente estipulados en esta Garantía Limitada. Los costes y gastos relacionados con la retirada de los Módulos Reclamados y la reinstalación de los Módulos reparados o de sustitución, así como los costes de despacho de aduanas ocasionados por la devolución de los Módulos Reclamados (en su caso), serán soportados por el Cliente. El cumplimiento por parte de JA Solar de sus obligaciones en virtud de la presente Garantía Limitada no prolongará el Periodo de Garantía Limitada de Producto ni el Periodo de Garantía de Potencia Máxima. Los periodos de garantía originales seguirán siendo de aplicación a los Módulos reparados o de sustitución. En el caso de que haya cesado la producción de Módulos del mismo tipo que los Módulos Reclamados, que se hayan retirado del mercado o que no estén disponibles por algún otro motivo, JA Solar tendrá derecho a sustituir los Módulos Reclamados por Módulos de tipo similar, cuyo rendimiento no deberá ser inferior al del tipo original.

06. Limitación de responsabilidad:

1) Sin perjuicio de lo que pueda estipularse en contrario en el presente documento, las garantías establecidas en la presente Garantía Limitada sustituyen a todas las demás garantías, ya sean expresas, implícitas o legales, como por ejemplo garantías implícitas de comerciabilidad, aptitud para un fin determinado o ausencia de infracciones. Sin embargo, si el Cliente es identificado como "consumidor" y los Módulos como "producto de consumo" en virtud de la legislación que regula la protección de los derechos del consumidor del país de primera instalación de los Módulos, en la medida en que lo exija la ley aplicable, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, aptitud para un fin determinado o ausencia de infracciones se limitará al Periodo de Garantía Limitada de Producto o al Periodo de Garantía Limitada de Potencia máxima anteriormente estipulados, o a un periodo más corto si así se establece en la ley aplicable. Esta Garantía Limitada confiere al Cliente derechos legales específicos, y el Cliente puede además gozar de otros derechos variables según el Estado, la provincia o la jurisdicción que permanecerán inalterados.

2)Salvo que se establezca otra cosa en la ley aplicable en el país de primera instalación de los Módulos, JA Solar no será responsable de ninguna de las pérdidas siguientes: a) daños personales o materiales; b) cualquier otra pérdida o daño personal que se produzca debido a los Módulos o en relación con ellos (por ejemplo, cualquier defecto de los Módulos o que se derive de su uso o instalación); c) cualquier daño incidental, consecuente o especial por cualquier causa; y d) pérdidas de potencia, de beneficios, de producción, de ingresos o de intereses que puedan producirse por no ser los Módulos utilizables, aunque JA Solar conociera la posibilidad de que se produjeran tales daños. La responsabilidad que tenga JA Solar por fraude o dolo, grave negligencia o daño personal, en virtud de la ley de responsabilidad aplicable en cada caso, permanecerá inalterada. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Garantía Limitada, e incluyendo si JA Solar está obligada a compensar al Cliente en virtud de lo aquí dispuesto, la compensación total pagada o pagadera por JA Solar y la responsabilidad de JA Solar en virtud de lo aquí dispuesto no superarán la cantidad efectivamente recibida por JA Solar y señalada en la factura original de los Módulos Reclamados. Las limitaciones de responsabilidad contempladas en la presente Garantía Limitada no serán de aplicación en la medida en que estén restringidas o prohibidas por la ley aplicable.

3)El Cliente reconoce que las limitaciones de responsabilidad precedentes son un elemento esencial del contrato de compraventa pertinente entre las partes y que, en ausencia de tales limitaciones, el precio de compra de los Módulos en cuestión sería notablemente más elevado.

4)JA Solar ha adoptado métodos razonables, como el uso de texto en negrita, ennegrecido y resaltado para atraer la atención del Cliente hacia las cláusulas que excluyen o limitan su responsabilidad en virtud de la presente Garantía Limitada, y ha explicado las cláusulas pertinentes de forma pormenorizada como ha requerido el Cliente. No existe desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación de ninguna de las cláusulas de esta Garantía Limitada.

07. Cesión:

Prevía notificación por escrito a JA Solar, el Cliente puede ceder la presente Garantía Limitada a un nuevo propietario de todo el proyecto eléctrico en el que se hubieran instalado los Módulos originariamente, siempre que: (i) los Módulos permanezcan en su lugar de instalación original, (ii) no queden pagos pendientes en virtud del contrato de compraventa; y (iii) el cesionario acepte regirse por los términos de la presente Garantía Limitada. Si JA Solar lo solicita, el Cliente aportará pruebas razonables de dicha sucesión o transferencia de propiedad. De lo contrario, esta Garantía Limitada no podrá ser cedida o transferida y cualquier intento de cesión o transferencia en violación de la presente sección 7 será nulo.

08. Varios:

8.1 Separabilidad

En el caso de que se determine que alguna parte o disposición de la presente Garantía Limitada es inválida, ilegal o inaplicable en virtud de la ley aplicable, o que se determine que la aplicación de dicha parte o disposición a ciertas personas o en ciertas circunstancias es inválida, ilegal o inaplicable, entonces dicha parte o disposición se considerará modificada e interpretada para que se cumplan los objetivos de dicha parte o disposición en la mayor medida posible en virtud de la ley aplicable y las restantes partes o disposiciones de la presente Garantía Limitada o la aplicabilidad de la presente Garantía Limitada permanecerán inalteradas, independientes y válidas.

8.2 Fuerza mayor:

JA Solar no asume ningún tipo de responsabilidad ante el Cliente por cualquier incumplimiento o retraso de JA Solar en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Garantía Limitada por causa de hechos de fuerza mayor como catástrofes naturales, guerra, disturbios, huelgas, falta de mano de obra,

materiales o capacidades adecuados o suficientes, o fallos técnicos o de rendimiento y cualquier hecho imprevisto fuera de su control, por ejemplo cualquier hecho o aspecto tecnológico o físico que no sea razonablemente conocido o entendido por JA Solar en el momento de la venta de los Módulos Reclamados o la notificación por el Cliente de la reclamación en garantía pertinente.

8.3 Ley reguladora y resolución de conflictos

Cualquier conflicto relacionado con esta Garantía Limitada o que se derive de ella, por ejemplo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, infracción o extinción, se remitirá a las cláusulas de la ley reguladora y a los procedimientos de resolución de conflictos contemplados en el contrato de compraventa entre el comprador original y JA Solar, y se resolverá definitivamente en virtud de los mismos. Como condición para cualquiera de las obligaciones de JA Solar en virtud de lo aquí dispuesto, JA Solar podrá exigir a cualquier Cliente que solicite la aplicación de la presente Garantía Limitada que formalice los acuerdos adicionales que puedan ser razonablemente necesarios para hacer cumplir los términos de este apartado. Las leyes que regulan la presente Garantía Limitada excluirán cualquier norma sobre conflictos entre legislaciones, así como la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG, por sus siglas en inglés), formalizada el 11 de abril de 1980, y cualquier otro código uniforme.

Harvest the Sunshine

Premium Cells, Premium Modules